

**DECRETO – ALCALDÍA**

**ASUNTO: SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL 2021.**

**Resultando primero** que visto el informe emitido por el Técnico del Departamento de Bienestar Social de fecha **27-06-2022** y nº de Registro Interior de Informes **3125/2022**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ASUNTO: CONVOCATORIA** *Subvenciones para entidades y asociaciones que desarrollen sus actividades en el Área de Acción Social 2022.*

**Primero.-** *Que el Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a las Entidades y Asociaciones de Acción Social en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2022. Serán beneficiarias las asociaciones de Acción Social ubicadas en el Municipio de Tegui se.*

**Segundo.-** *Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2022, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 231 489 00 SUBVENCIONES para Acción Social por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 €)***

**Tercero.-** *Cuarto.-* *Que existe una ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, publicada en el BOP de Las Palmas N.º 19 del 14/02/2022, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se.*

**Cuarto.-** *Que en APARTADO A, PUNTO 1, de BASES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones de ACCIÓN SOCIAL:*

**“ 1.- BASES DE SUBVENCIONES PARA ACCIÓN SOCIAL**

**a) Objeto y beneficiarios/as de la subvención.**

*Las presentes Bases tienen como objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Tegui se a entidades o asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de la acción social, dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables en el ámbito municipal, así como aquellas de ámbito insular que presten atención a colectivos residentes en el municipio de Tegui se.*

**b) Objetivos.**

*Los proyectos o programas subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:*

- *Apoyar y promover la dignidad y calidad de vida de las personas más vulnerables.*
- *Defender el acceso y disfrute igualitario a los derechos de todas las personas de nuestra sociedad.*
- *Facilitar la integración social y laboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social.*
- *Promover la igualdad, la cohesión, inclusión y justicia social.*
- *Fomentar el voluntariado social.*

**c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

- *Tener su sede y/o objeto de su actividad en el municipio de Tegui se.*
- *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines*

lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Tegui se o se atienda a colectivos residentes en este municipio y tenga carácter de interés general
- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)**

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegui se.
- Declaración responsable.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del/la Presidente/a.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

**e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

- 1.- Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 0 a 25 puntos).  
Incidencia en uno o más objetivos establecidos del apartado b) de las presentes bases (máximo 25 puntos).
  - \* De incidir en los 5 objetivos: 25 puntos.
  - \* De incidir en 4 objetivos: 20 puntos
  - \* De incidir en 3 objetivos: 15 puntos
  - \* De incidir en 2 objetivos: 10 puntos
  - \* De incidir en 1 objetivo: 5 puntos
- 2.- Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos planteados (de 0 a 10 puntos).
  - \* Poco coherente: 1 punto
  - \* Medio: 5 puntos
  - \* Alto grado de coherencia: 10 puntos
- 3.- Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).
  - \* Poco grado de realismo o viabilidad: 1 punto
  - \* Medio: 5 puntos
  - \* Alto grado de realismo o viabilidad: 10 puntos
- 4.- Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (de 0 a 10 puntos).
  - \* Tiene espacio o lugares propios para realizar la actividad: 10 puntos
- 5.- Aportación de recursos propios, tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, vehículos, ayudas técnicas o tecnologías de apoyo, etc.), como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 0 a 10 puntos).
  - \* Recursos materiales propios: de 0 a 5 puntos.
    - Tiene recursos materiales propios: 5 puntos
  - \* Recursos humanos propios: de 0 a 5 puntos.
    - Tiene recursos humanos propios: 5 puntos
- 6.- Número de personas inscritas como socios/os y número de personas voluntarias registradas en la Asociación (de 0 a 10 puntos).
  - \* Ente 5-10 personas: 2 puntos
  - \* Entre 10-20 personas 4 puntos
  - \* Entre 20-30 personas 6 puntos
  - \* Entre 30-40 personas 8 puntos
  - \* Más de 50 personas 10 puntos

7.- Participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades (de 0 a 10 puntos).

\* Participación y coordinación entre dos entidades: 5 puntos

\* Participación y coordinación entre más de dos entidades: 10 puntos

8.- Novedad en la intervención entendida como la inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (5 puntos).

9.- Medidas para fomentar la igualdad de género y para evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (5 puntos).

10.- Medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible (5 puntos).

**f) Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 60% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos, etc.).

- Hasta un 60% gasto en personal especialista.

- Hasta un 40% de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).

- Hasta un 40% en materiales (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)”

**Considerando** lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General Nº 59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO**:

**Primero.-** Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL N.º 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO A, PUNTO 1, BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCENCIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** de dicha ordenanza, antes transcrita.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

**Tercero.-** Para la convocatoria de las **SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL 2022**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

**CONCLUSIÓN:**

**Primero.-** Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL** correspondientes al año 2022.

**Segundo.-** Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

Fdo.: Sofía Suarez Valiente.

Técnico del Área de Bienestar Social”.

**Resultando segundo** que visto la **INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE** nº 3779/2022 de fecha 03/08/2022.

**Resultando tercero** que existe documento contable RC nº 2/2022000001080.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

**RESOLVER:**

**Primero.-** Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el apartado **BASES Y CRITERIOS PARA LA CONCECIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui se y la Web municipal.

**Tercero.-** Para la convocatoria de las **SUBVENCIÓN PARA ACCIÓN SOCIAL**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Señor **Alcalde Accidental**, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del documento.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,  
Oswaldo Betancort García**